



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1438-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince, con referencia **MI-001-002-003-15**, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno efectuadas a la Dirección de Seguridad de Tránsito y a la Delegación Distrito Número Cuatro (4), remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Especial de la Dirección de Seguridad de Tránsito por el período dos mil once, así como en el Informe de Auditoría Especial de la Delegación Distrito Número Cuatro, por el período dos mil doce; y, **2)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se realizó en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados señalan que la Dirección de Seguridad de Tránsito de la Policía Nacional, de tres recomendaciones sujetas a evaluación dos (2) fueron cumplidas y una está en proceso de implementación concerniente a la falta de libros para el control de ingresos y egresos,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1438-15

combustible e inventarios de productos alimenticios. Asimismo, la Delegación Distrito Número Cuatro (4) de diez (10) recomendaciones sujetas a evaluación, seis (6) se cumplieron en un cien por ciento, tres (3) están en proceso y una (1) no ha sido atendida, cual es contratar un contador que asuma las funciones de registro y control de las operaciones financieras de la Delegación para que pueda firmar la Jefa de la Administración. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 26),65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince, con referencia **MI-001-002-003-15**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL** para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno efectuadas a la Dirección de Seguridad de Tránsito y a la Delegación Distrito Número Cuatro (4); y, **II)** Por la recomendación pendiente de implementarse ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen, pues de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Dra. María José Mejía García Lic.**  
Presidenta en funciones del Consejo Superior

**Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior